

TO/ 141



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 DIC. 2010

VISTO: El Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2010.---

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen; -----

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República; -----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA** -----
----- **DECRETA** -----

Artículo 1o.- Apruébense las partidas presupuestales del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2010, de acuerdo al siguiente detalle: -----

Concepto	Monto \$
I - Ingresos	1.610.265.471
Ingresos Operativos	1.610.265.471
II - Egresos	1.558.864.525
Operativos	1.371.229.402
Versión Rentas Generales	187.635.123
III - Inversiones	1.135.292.000
IV - Total Egresos	2.694.156.525
Superávit/ Déficit Presupuestario.	-1.083.891.054
Financiamiento-Préstamo BID a obtener	364.450.000
Financiamiento -Disponibilidades	719.441.054

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

27/12/2010

PROGRAMA 1. PUERTO DE MONTEVIDEO.

	PESOS	PESOS
I - INGRESOS.		1.455.869.656
EXPLOTACION COMERCIAL	1.436.169.656	
Cargos a la nave	213.873.483	
Cobros a la carga	834.121.995	
Tarifa de Ferry / pasajeros	39.572.986	
Tarifa de contenedores	61.440.990	
Servicios Varios	75.648.000	
Concesiones / permisos	211.512.202	
OTROS INGRESOS	19.700.000	
II - PRESUPUESTO OPERATIVO.		1.450.233.715
Grupo	Denominación	\$
0 SERVICIOS PERSONALES		657.185.395
1101	Retribuciones básicas cargos permanentes	180.955.902
1104	Directorio	2.136.888
13	Dedicación total	15.795.929
15	Gastos de representación con aportes	612.348
21	Sueldos básicos de funciones contratadas	25.877.224
31	Retribuciones zafrales	94.753
42017	Por presentismo o asiduidad	28.563.362
42097	Trabajo sucio o de altura	1.343.198
42102	Compensación funciones asignadas	33.280.372
42103	Compensación tareas específicas	5.299.430
42105	Mantenimiento retributivo	5.452.671
43000	Sistema de remuneración variable	56.069.448
44001	Prima por antigüedad	8.698.215
45005	Quebranto de caja	985.810
52001	Trabajo nocturno	3.376.253
52003	Régimen personal operativa portuaria	31.257.011
52004	Régimen personal operativa marítima	15.464.811
53000	Licencias generadas y no gozadas	2.983.736
57000	Becas y pasantías	8.507.808
58000	Horas extras	13.943.321
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	30.981.282
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	10.087.078
63000	Indemnizaciones por retiro	15.267.792
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	7.407.554
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	0
67000	Compensación por Alimentación	52.086.324



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	17.096.184	
69000	Otros beneficios al personal	1.129.281	
71000	Prima por Matrimonio	11.340	
72000	Hogar Constituido	4.058.611	
73000	Prima por Nacimiento	13.411	
74000	Prestaciones por Hijo	239.114	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	77.760	
79000	Retardo mental	31.388	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	46.393.986	
82001	Aporte Patronal al FNV	5.338.532	
84000	FONASA	26.267.268	
	1 BIENES DE CONSUMO		32.292.026
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		508.475.212
	5 TRANSFERENCIAS		195.302.808
	6 INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA		4.760.000
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		52.218.274

PROGRAMA 2. PUERTO DE COLONIA.

I - INGRESOS. 105.616.605

EXPLORACION COMERCIAL	105.616.605
Cobros a la nave	2.389.610
Cobros a la carga	8.736.950
Tarifa de Ferry / pasajeros	87.197.854
Tarifa de contenedores	-
Servicios Varios	1.170.219
Concesiones / permisos	6.121.972
OTROS INGRESOS	0

II - PRESUPUESTO OPERATIVO. 64.060.922

0 SERVICIOS PERSONALES	28.587.710
1101 Retribuciones básicas cargos permanentes	4.686.732
1104 Directorio	-
13 Dedicación total	600.602
15 Gastos de representación con aportes	-
21 Sueldos básicos de funciones contratadas	3.835.977
31 Retribuciones zafrales	-
42017 Por presentismo o asiduidad	1.621.840
42097 Trabajo sucio o de altura	-

Grupo	Denominación	\$	\$
42102	Compensación funciones asignadas	1.629.888	
42103	Compensación tareas específicas	-	
42105	Mantenimiento retributivo	-	
43000	Sistema de remuneración variable	1.677.147	
44001	Prima por antigüedad	292.200	
45005	Quebranto de caja	247.065	
52001	Trabajo nocturno	102.179	
52003	Régimen personal operativa portuaria	2.872.659	
52004	Régimen personal operativa marítima	-	
53000	Licencias generadas y no gozadas	-	
57000	Becas y pasantías	791.424	
58000	Horas extras	281.398	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	652.836	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	1.168.233	
63000	Indemnizaciones por retiro	-	
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	506.707	
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	-	
67000	Compensación por Alimentación	3.213.708	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	1.103.563	
69000	Otros beneficios al personal	16.810	
71000	Prima por Matrimonio	-	
72000	Hogar Constituido	129.716	
73000	Prima por Nacimiento	-	
74000	Prestaciones por Hijo	622	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	-	
79000	Retardo mental	-	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	1.775.542	
82001	Aporte Patronal al FNV	236.739	
84000	FONASA	1.144.123	
	1 BIENES DE CONSUMO		2.185.845
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		32.067.044
	5 TRANSFERENCIAS		1.219.913
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		410

PROGRAMA 3. PUERTO DE NUEVA PALMIRA.

I -	INGRESOS.		27.966.790
	EXPLORACION COMERCIAL	27.966.790	
	Cobros a la nave	9.676.148	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

	\$	\$
Cobros a la carga	16.885.244	
Tarifa de Ferry / pasajeros	-	
Tarifa de contenedores	-	
Servicios Varios	1.405.398	
Concesiones / permisos	-	
OTROS INGRESOS	-	

II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.	14.481.228
-------------	-------------------------------	-------------------

		7.817.817
0 SERVICIOS PERSONALES		7.817.817
1101 Retribuciones básicas cargos permanentes	1.488.002	
1104 Directorio	-	
13 Permanencia a la Orden	88.668	
15 Gastos de representación con aportes	-	
21 Sueldos básicos de funciones contratadas	716.781	
31 Retribuciones zafrales	0	
42017 Por presentismo o asiduidad	393.158	
42097 Trabajo sucio o de altura	0	
42102 Compensación funciones asignadas	565.666	
42103 Compensación tareas específicas	0	
42105 Mantenimiento retributivo	79.834	
43000 Sistema de remuneración variable	669.489	
44001 Prima por antigüedad	83.840	
45005 Quebranto de caja	51.298	
52001 Trabajo nocturno	16.723	
52003 Régimen personal operativa portuaria	547.747	
52004 Régimen personal operativa marítima	0	
57000 Becas y Pasantías	296.784	
58000 Horas extras	248.711	
59001 Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	248.931	
59002 Sueldo anual complementario Personal Contratado	248.931	
63000 Indemnizaciones por retiro	0	
64000 <u>Contribuciones por asistencia médica</u>	0	
64001 Reintegro cuota mutual funcionarios	136.641	
64002 Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	-	
67000 Compensación por Alimentación	727.632	
68000 Compensación por Alimentación sin aporte	271.368	
69000 Otros beneficios al personal	0	
71000 Prima por Matrimonio	0	
72000 Hogar Constituido	55.206	

Grupo	Denominación	\$	\$
73000	Prima por Nacimiento	2.268	
74000	Prestaciones por Hijo	21.231	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	0	
79000	Retardo mental	0	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	485.415	
82001	Aporte Patronal al FNV	64.722	
84000	FONASA	308.771	
	1 BIENES DE CONSUMO		120.722
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		5.330.819
	5 TRANSFERENCIAS		1.211.450
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		420

PROGRAMA 4. PUERTO DE FRAY BENTOS.

I - INGRESOS. 5.093.494

Grupo	Denominación	\$	\$
	EXPLOTACION COMERCIAL	5.093.494	
	Cobros a la nave	994.791	
	Cobros a la carga	3.320.553	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	-	
	Tarifa de contenedores	-	
	Servicios Varios	778.150	
	Concesiones / permisos	-	
	OTROS INGRESOS	-	

II - PRESUPUESTO OPERATIVO. 8.840.078

	0 SERVICIOS PERSONALES		5.575.869
1101	Retribuciones básicas cargos permanentes	1.275.461	
1104	Directorio	-	
13	Dedicación total	117.910	
15	Gastos de representación con aportes	0	
21	Sueldos básicos de funciones contratadas	676.937	
31	Retribuciones zafrales	0	
42017	Por presentismo o asiduidad	347.774	
42097	Trabajo sucio o de altura	0	
42102	Compensación funciones asignadas	308.088	
42103	Compensación tareas específicas	0	
42105	Mantenimiento retributivo	0	
43000	Sistema de remuneración variable	480.895	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
44001	Prima por antigüedad	56.536	
45005	Quebranto de caja	51.118	
52001	Trabajo nocturno	19.158	
52003	Régimen personal operativa portuaria	215.150	
52004	Régimen personal operativa marítima	0	
53000	Licencias generadas y no gozadas	0	
57000	Becas y pasantías	98.928	
58000	Horas extras	11.950	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	142.209	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	213.313	
63000	Indemnizaciones por retiro	0	
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	86.213	
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	-	
67000	Compensación por Alimentación	606.360	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	199.003	
69000	Otros beneficios al personal	3.500	
71000	Prima por Matrimonio	0	
72000	Hogar Constituido	36.858	
73000	Prima por Nacimiento	4.536	
74000	Prestaciones por Hijo	4.977	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	0	
79000	Retardo mental	0	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	346.634	
82001	Aporte Patronal al FNV	46.218	
84000	FONASA	226.143	
	1 BIENES DE CONSUMO		72.581
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		3.190.344
	5 TRANSFERENCIAS		0
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		1.284

PROGRAMA 5. PUERTO SAUCE

I -	INGRESOS.	11.888.201
	EXPLORACION COMERCIAL	11.888.201
	Cobros a la nave	951.589
	Cobros a la carga	8.606.339
	Tarifa de Ferry / pasajeros	1.942.420
	Tarifa de contenedores	0
	Servicios Varios	128.050

	\$	\$
Concesiones / permisos	259.804	
OTROS INGRESOS	<u>-</u>	

II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		8.215.097
	0 SERVICIOS PERSONALES		5.219.079
	1101 Retribuciones básicas cargos permanentes	1.273.738	
	1104 Directorio	-	
	13 Dedicación total	217.142	
	15 Gastos de representación con aportes	-	
	21 Sueldos básicos de funciones contratadas	676.937	
	31 Retribuciones zafrales	0	
	42017 Por presentismo o asiduidad	276.128	
	42097 Trabajo sucio o de altura	0	
	42102 Compensación funciones asignadas	400.106	
	42103 Compensación tareas específicas	0	
	42105 Mantenimiento retributivo	0	
	43000 Sistema de remuneración variable	250.656	
	44001 Prima por antigüedad	16.414	
	45005 Quebranto de caja	101.819	
	52001 Trabajo nocturno	10.008	
	52003 Régimen personal operativa portuaria	107.575	
	52004 Régimen personal operativa marítima	0	
	53000 Licencias generadas y no gozadas	0	
	57000 Becas y pasantías	98.928	
	58000 Horas extras	19.449	
	59001 Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	110.962	
	59002 Sueldo anual complementario Personal Contratado	221.924	
	63000 Indemnizaciones por retiro	0	
	64001 Reintegro cuota mutual funcionarios	79.435	
	64002 Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	-	
	67000 Compensación por Alimentación	545.724	
	68000 Compensación por Alimentación sin aporte	180.912	
	69000 Otros beneficios al personal	12.700	
	71000 Prima por Matrimonio	0	
	72000 Hogar Constituido	34.549	
	73000 Prima por Nacimiento	0	
	74000 Prestaciones por Hijo	4.706	
	75000 Prestaciones por Fallecimiento	0	
	79000 Retardo mental	-	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	324.563	
82001	Aporte Patronal al FNV	43.275	
84000	FONASA	211.429	
	1 BIENES DE CONSUMO		125.471
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		2.869.751
	5 TRANSFERENCIAS		0
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		796

PROGRAMA 6. PUERTO PAYSANDU

I - INGRESOS. 3.830.724

EXPLORACION COMERCIAL	3.830.724
Cobros a la nave	382.239
Cobros a la carga	2.935.300
Tarifa de Ferry / pasajeros	-
Tarifa de contenedores	394.000,00
Servicios Varios	119.185,00
Concesiones / permisos	-
OTROS INGRESOS	-

II - PRESUPUESTO OPERATIVO. 11.366.617

0 SERVICIOS PERSONALES 8.811.141

1101	Retribuciones básicas cargos permanentes	1.481.738
1104	Directorio	-
13	Dedicación total	471.821
15	Gastos de representación con aportes	-
21	Sueldos básicos de funciones contratadas	1.520.781
31	Retribuciones zafrales	0
42017	Por presentismo o asiduidad	464.549
42097	Trabajo sucio o de altura	-
42102	Compensación funciones asignadas	400.106
42103	Compensación tareas específicas	-
42105	Mantenimiento retributivo	0
43000	Sistema de remuneración variable	858.458
44001	Prima por antigüedad	107.144
45005	Quebranto de caja	40.642
52001	Trabajo nocturno	1.170
52003	Régimen personal operativa portuaria	122.636
52004	Régimen personal operativa marítima	0

Grupo	Denominación	\$	\$
53000	Licencias generadas y no gozadas	0	
57000	Becas y pasantías	98.928	
58000	Horas extras	378.881	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	242.706	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	323.607	
63000	Indemnizaciones por retiro	0	
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	113.324	
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	-	
67000	Compensación por Alimentación	848.904	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	271.368	
69000	Otros beneficios al personal	5.150	
71000	Prima por Matrimonio	0	
72000	Hogar Constituido	69.984	
73000	Prima por Nacimiento	0	
74000	Prestaciones por Hijo	311	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	0	
79000	Retardo mental	-	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	552.155	
82001	Aporte Patronal al FNV	73.621	
84000	FONASA	363.157	
	1 BIENES DE CONSUMO		777.268
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		1.778.208
	5 TRANSFERENCIAS		0
	7 GASTOS NO CLASIFICADOS		0

PROGRAMA 7. PUERTO SALTO

I -	INGRESOS.		0
	EXPLOTACION COMERCIAL	0	
	Cobros a la nave	-	
	Cobros a la carga	-	
	Tarifa de Ferry / pasajeros	-	
	Tarifa de contenedores	-	
	Servicios Varios	-	
	Concesiones / permisos	-	
	OTROS INGRESOS	-	
II -	PRESUPUESTO OPERATIVO.		1.666.868
	0 SERVICIOS PERSONALES		1.357.268



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Grupo	Denominación	\$	\$
1101	Retribuciones básicas cargos permanentes	202.961	
1104	Directorio	-	
13	Dedicación total	81.184	
15	Gastos de representación con aportes	-	
21	Sueldos básicos de funciones contratadas	-	
31	Retribuciones zafrales	288.324	
42017	Por presentismo o asiduidad	104.026	
42097	Trabajo sucio o de altura	-	
42102	Compensación funciones asignadas	-	
42103	Compensación tareas específicas	-	
42105	Mantenimiento retributivo	0	
43000	Sistema de remuneración variable	114.067	
44001	Prima por antigüedad	29.188	
45005	Quebranto de caja	-	
52001	Trabajo nocturno	-	
52003	Régimen personal operativa portuaria	0	
52004	Régimen personal operativa marítima	-	
53000	Licencias generadas y no gozadas	0	
57000	Becas y pasantías	-	
58000	Horas extras	-	
59001	Sueldo anual complementario Personal Presupuestado	27.824	
59002	Sueldo anual complementario Personal Contratado	55.648	
63000	Indemnizaciones por retiro	0	
64001	Reintegro cuota mutual funcionarios	20.333	
64002	Reintegro cuota mutual Núcleo Familiar	-	
67000	Compensación por Alimentación	181.908	
68000	Compensación por Alimentación sin aporte	54.274	
69000	Otros beneficios al personal	41.240	
71000	Prima por Matrimonio	0	
72000	Hogar Constituido	9.798	
73000	Prima por Nacimiento	-	
74000	Prestaciones por Hijo	-	
75000	Prestaciones por Fallecimiento	-	
79000	Retardo mental	-	
81000	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social	81.385	
82001	Aporte Patronal al FNV	10.851	
84000	FONASA	54.257	
	1 BIENES DE CONSUMO		41.838
	2 SERVICIOS NO PERSONALES		267.688
	5 TRANSFERENCIAS		0

Grupo	Denominación	\$	\$
7 GASTOS NO CLASIFICADOS			74

PROGRAMA 8. INVERSIONES.			1.135.292.000
---------------------------------	--	--	----------------------

Rubro	Denominación	\$	\$
2	Servicios no Personales.	6.895.000	
3	Bienes de Uso	1.128.397.000	

Las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos, correspondientes al ejercicio 2010, tienen vigencia a partir del 1 ero de enero de 2010.-----
 La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos que forman parte del presente Decreto. -----
 El Grupo 0 "Servicios Personales", está expresado a precios enero de 2010. Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero- junio 2010 (IPC 290 base marzo 1997=100) y las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$19,70 (pesos Uruguayos diecinueve con 70/100 por dólar estadounidense), y se ajustarán automáticamente al tipo de cambio en el momento de la ejecución. -----

Artículo 2o.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto 84/84 del 1o. de marzo de 1984 y sus modificativos, excepto lo concerniente a las trasposiciones de asignaciones entre proyectos del mismo programa, entre Grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre el componente nacional e importado, para los que sólo se requerirá la autorización del Directorio del Organismo, dando cuenta dentro de los 10 (diez) días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-----

Artículo 3o.- Las trasposiciones entre Grupos de un mismo programa serán aprobadas por el Directorio y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. -----



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Las trasposiciones de Grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posteriormente comunicadas al Tribunal de Cuentas.-----

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones: -----

- a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas. -----
- b) El Grupo 0 "Servicios Personales" no podrá trasponer ni recibir trasposición de otros grupos, excepto en lo dispuesto por el artículo 12°.-----
- c) Asimismo, los integrantes de los grupos 01,02 y 03 no podrán reforzarse entre sí.-----
- d) El Grupo 7 "Gastos no clasificados" no podrá ser reforzado.-----

Artículo 4o.- Los salarios de los funcionarios, a precios de enero 2010, son los que lucen en el ANEXO 1 del tomo presupuestal y expresados en pesos Uruguayos son los que a continuación se detallan: -----

- a. Directorio y Capitán de Puerto de Montevideo. -----

Nivel	Cargo	Remuneración
21	Presidente	59.477,00
20	Vicepresidente	51.719,00
19	Vocal	51.719,00
18	Capitán Puerto Montevideo	43.960,00

- b. Niveles 1 al 17. Sueldo del grado según Régimen horario. -----

Nivel	40 horas	48 horas	40 hs y a la orden	48 hs y a la orden
1	8.571,82	10.231,99		
2	11.456,30	13.693,34		
3	13.795,05	16.499,86		
4	14.574,64	17.435,35		
5	16.913,40	20.241,87		
6	18.472,58	22.112,89		
7	23.929,69	28.661,42	35.894,54	42.992,13
8	26.268,46	31.467,95	39.402,69	47.201,93
9	44.198,96	52.984,57	66.298,44	79.476,86
10	47.317,33		70.976,00	

Nivel	40 horas	48 horas	40 hs y a la orden	48 hs y a la orden
11	48.876,51		73.314,77	
12	56.672,38		85.008,57	
13	58.231,55		87.347,33	
14	61.350,56		92.025,84	
15	62.909,08		94.363,62	
16	73.043,72		109.565,58	
17	78.500,83		117.751,25	

Todo funcionario portuario, al que por razones debidamente fundadas, el Directorio le conceda horarios especiales, percibirá una remuneración proporcional a los importes anteriormente detallados.-----

Artículo 5o.- La estructura de cargos presupuestados y funciones contratadas así como la asignación de funciones de los niveles 7 escalafón Administrativo, Operativa Portuaria, de Oficio y de los niveles 10 al 17 del escalafón de Conducción de la Administración Nacional de Puertos, se presentan en el Anexo 2 que forma parte del presente Decreto. -----

Artículo 6o.- Presupúéstase al personal contratado al 31/05/2007, en el puesto correspondiente conforme a la nómina que se adjunta en Anexo 4. Los funcionarios presupuestados de la ANP son los que se detallan en el anexo 3.-----

Artículo 7o.- Los funcionarios y el personal en comisión de la Administración Nacional de Puertos, a partir del 1ro. de enero de 2010, además del sueldo del grado detallado en Anexo 1, percibirán remuneraciones adicionales de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos siguientes, sin superar, por todo concepto, el tope establecido en el Art.21 de la Ley No. 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y reglamentado por el Decreto No. 68/003 de 19 de febrero de 2003. A los efectos del personal en comisión se tendrá en cuenta la remuneración y las partidas por distintos conceptos que se les abonen en el organismo de origen y la retribución que pudiera corresponderle por la prestación de funciones específicas portuarias a fin de evitar reiteraciones.-----



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

- a) Prima por antigüedad.- 2%(dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones, fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, la cual se abonará con las remuneraciones mensuales. -----
- b) Prima por matrimonio - Prima por nacimiento - Prestación por hijo.- Tendrán derecho a percibir la prima por matrimonio, por nacimiento y la prestación por hijo siempre que se cumpla con las normas reguladas por el Decreto 531/84, la Ley No.15.767 de 13 de setiembre de 1985 y la Ley No.16.697 de 25 de abril de 1995 y la Ley 17.856 de 20 de diciembre de 2004.-----
- c) Hogar constituido.- Tendrán derecho a percibirlo, siempre y cuando se encuentren comprendidos de acuerdo con las normas del Decreto Ley No. 15.728 de 8 de febrero de 1985 y de la Ley No. 15.748 de 14 de junio de 1985, y se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el Art.24 de la Ley No.15.903 del 10/11/87, el Art.12 de la Ley 16.002 del 1° de noviembre de 1988 y la Ley No. 17.856 de 20 de diciembre de 2004.-----
- d) Quebranto de caja.- Los funcionarios que manejen dinero o valores y asimilables tendrán derecho a un Quebranto de Caja, según lo preceptuado por las Resoluciones de Directorio N° 386/3109 del 16 de junio de 1999 y sus modificativas; Res.Dir.163/3324 de fecha 22 de abril de 2004, Res.Pres.71/10 de fecha 25 de junio de 2010, Res.Dir.462/3556 de fecha 21 de setiembre de 2010--.
- e) Compensación por trabajo nocturno.- Se considera trabajo nocturno, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, las tareas desempeñadas en el horario comprendido entre las 22.00 horas y las 06.00 horas del día siguiente.-----
La asignación correspondiente a esta compensación será de un 25% del sueldo o jornal básico del funcionario.-----
- f) Compensación por trabajo sucio.- La percibirá el personal que realice trabajo sucio o de altura de acuerdo al numeral 4.1 del Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Resolución de Directorio No. 21/3451 de 7 de febrero de 2008.-----
- g) Compensación funciones asignadas.- Los funcionarios a quienes se les asigne funciones de los niveles 2 al 7 en el escalafón Administrativo, Operativa Portuaria, de Oficio y de los niveles 10 al 17 del escalafón de

conducción percibirán esta compensación. El importe de esta compensación será el equivalente a la diferencia entre el sueldo de su cargo presupuestal o función contratada y el de la función asignada.-----

h) Horas extras.- Cuando por imperiosas e impostergables necesidades del servicio, los funcionarios portuarios deban trabajar fuera de los horarios ordinarios, sólo podrán ser habilitados con derecho a que se retribuyan las horas extras trabajadas y siempre que el respectivo jerarca no tuviese la posibilidad de implementar régimen de turnos, y no se haya excedido del cupo correspondiente, dando cumplimiento al reglamento aprobado por Resol. De Presidencia 074 del 24 de agosto del 2006 y su modificativo aprobado por Res.Dir. 21/3451 del 7 de febrero de 2008.El importe de la remuneración por las horas extras que percibirán los funcionarios será de acuerdo al Reglamento aprobado por el Directorio en la Resol.Dir. 21/3451 del 7 de febrero de 2008.-----

El régimen de trabajo en horas extras no podrá exceder de dos horas diarias, cualquiera sea el régimen horario que efectúe el funcionario.-----

El trabajo en régimen de horas extras financiado con recursos de terceros, no podrá exceder las ochenta horas extras mensuales por funcionario, imputándose a los efectos del cálculo del límite aquellas realizadas con cargo a recursos presupuestales. En estos casos, el régimen de trabajo en horas extras no podrá superar las ocho horas extras diarias.-----

El trabajo en régimen de horas extras durante los días inhábiles no podrá ser superior a las ocho horas diarias, que se imputarán para el cálculo del límite máximo mensual establecido precedentemente.-----

No podrán realizar horas extras en este caso aquellos funcionarios que en la semana inmediata anterior hubieran incurrido en una de las siguientes situaciones: faltas sin aviso, suspensión o suspensión a medio sueldo.-----

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Presidencia o la Gerencia General podrán autorizar un régimen excepcional cuando no se pueda disponer del personal extra necesario para asegurar servicios directos al buque o guardias de seguridad portuaria.-----

El importe de la remuneración por las horas extras tomará en cuenta la función desarrollada y se abonará de acuerdo



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

al siguiente detalle:-----

- a) Para los funcionarios que trabajen en régimen de 40 horas semanales: se le abonará cada hora tomando en cuenta el valor de la hora extra en día hábil según la Ley 15.996 (17/11/1988) y Decreto reglamentario 550/89(22/11/1989), o sea, el 100% de recargo del valor de la hora del sueldo de grado de 40 horas semanales en su respectivo nivel.-----
 - b) Para los funcionarios que trabajen en régimen de 48 y 72 horas semanales: se le abonará cada hora tomando en cuenta el valor de la hora extra en día hábil según la Ley N° 15.996(17/11/1988) y Decreto Reglamentario 550/89(22/11/1989), o sea, el 100% de recargo del valor de la hora del sueldo de grado de 48 horas semanales en su respectivo nivel.-----
 - i) Viático por alimentación.**- Los funcionarios percibirán por concepto de viático por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a enero 2010 es de \$ 5.053 (pesos uruguayos cinco mil cincuenta y tres). -----
 - j) Cuota Médica.**- Este beneficio se regula de acuerdo con el Decreto No. 176/008 de 25/03/008.-----
 - k) Permanencia a la orden.**- Consiste en la disposición del funcionario a requerimiento de la oficina, de estar en actividad más allá de la jornada normal de trabajo. Dentro de este régimen se abonará desde un mínimo del 20% hasta un 60 % del sueldo del grado. La percepción de esta compensación es incompatible con la realización de horas extras y con el Régimen de Operativa Portuaria, Régimen de Operativa Marítima y los casos en que la permanencia a la orden está incluida como parte del régimen habitual de trabajo según la tabla de sueldos del artículo 4o.-----
 - l) Mantenimiento del nivel retributivo.**- Los funcionarios que como resultado de la aplicación de la reestructura aprobada en Decreto N° 545/007 y sus modificativos, resulten con retribuciones inferiores a las que anteriormente percibían, recibirán esa diferencia en carácter de compensación transitoria por mantenimiento del nivel retributivo.-----
- Del mismo modo, en los casos en que se disponga el cese del desempeño de tareas superiores asignadas, las diferencias en el monto de las retribuciones en perjuicio

del funcionario se abonarán en carácter de compensación por mantenimiento del nivel retributivo.-----

Las diferencias que surgen en los dos casos mencionados quedarán congeladas hasta que los incrementos de sueldos permanentes superen aquel importe; además se absorberá en futuros asensos y en oportunidad que se le otorguen compensaciones específicas.-----

El monto de esta compensación está desvinculado de toda otra retribución.-----

Para el funcionario que revistiere la calidad de presupuestado con anterioridad a la fecha de aprobación del Decreto 508/08 las diferencias en el monto del sueldo del grado en perjuicio del funcionario, que resultaran de la aplicación de la nueva estructura de cargos y funciones se abonarán en carácter de compensación por mantenimiento del nivel retributivo y se ajustarán en oportunidad de cada aumento salarial que fije el Poder Ejecutivo.-----

m) Régimen de operativa marítima.- El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación que cumpla el régimen de 72 horas percibirá esta compensación con un importe máximo que no superará el de su sueldo de grado para 48 horas de labor.-----

El personal embarcado, en servicio y que figure en el rol de la embarcación, en Régimen de semana por semana o Régimen de tres días por tres días, previa firma del correspondiente convenio, percibirá una compensación que en ningún caso superará una vez y media el sueldo del grado 7 del escalafón de Operativa Marítima para 48 horas de labor.-----

n) Régimen de operativa portuaria.- Ésta compensación se aplica a los funcionarios afectados a un régimen especial de trabajo teniendo en cuenta el tipo de operativa y de acuerdo a la zafralidad del servicio con un importe que no superará el de su sueldo de grado para 48 horas de labor.-----

o) Por tareas específicas encomendadas.- Es aplicable al personal expresamente designado para el cumplimiento de las mismas en las condiciones y montos que se establecen en el Reglamento de Normas y Remuneraciones Adicionales aprobado por Resoluciones de Directorio N°21/3451 del 7 de febrero de 2008 y sus modificativas R.Dir.N° 258/3542 del 29 de junio de 2010, R.Dir.342/3547 del 27 de julio



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

de 2010. -----

Esta compensación se percibirá durante el período en que se desempeñe dicha función. Los funcionarios específicamente designados por Directorio para integrar proyectos especiales, podrán recibir una remuneración por la tarea específica encomendada de hasta un 60% (sesenta por ciento) del monto del sueldo de grado, durante el período en que desempeñen dicha función. Cuando estas tareas se vinculen a un proyecto de Inversión, los importes abonados serán imputados al mismo.-----

p) Asiduidad.- La percibe el personal que no registre inasistencias de acuerdo a la Resolución de Directorio N°615/3568 del 30 de noviembre de 2010, el monto mensual a percibir por cada funcionario no superará los \$3.600. Esta partida se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que fije el Poder Ejecutivo. -----

q) Prima por Productividad: Los funcionarios del Organismo percibirán una prima por concepto de productividad de mano de obra, determinada por lo establecido en el acuerdo sobre productividad firmado por la Mesa coordinadora de Entes del Ministerio de Economía y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Nacional de Servicio Civil según Acta de fecha 06/11/09.-----

Artículo 8o.- Toda compensación que perciba un funcionario por el desempeño de determinadas tareas, se perderá cuando se produzca el traslado del mismo. -----

Artículo 9o.- Los cargos, funciones contratadas y asignación de funciones establecidas en el Presupuesto Operativo, (Anexo 2), que forma parte de este documento, son los efectivamente necesarios al 1° de junio de 2009. El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incremento de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándolas de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura

organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman. -----

Artículo 10o.- El Directorio del Organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales", con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus posibilidades financieras, así como las disposiciones que se acuerden en materia salarial entre el Poder Ejecutivo y los representantes de la Mesa Central Coordinadora de Entes. En lo demás, estas adecuaciones de Grupos se regirán por lo dispuesto en el artículo **11mo.** del presente Decreto. -

Artículo 11o.- El Directorio del Organismo podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, con el fin de ajustar los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios corrientes del año. Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del Tipo de Cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 (quince) días a partir de la vigencia del aumento salarial. -----
El Directorio del Organismo, a su vez, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de solicitar su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Organismo al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 (quince) días subsiguientes, para su conocimiento. -----

Artículo 12o.- Las asignaciones de las partidas que correspondan a "Incentivos por Retiro (Grupo 0); Impuestos nacionales y Municipales (Grupo 2), y Versión de Resultados (Grupo 5) e Intereses y Gastos Préstamo



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

BID(Grupo 6) no tendrán carácter limitativo, por lo que el Directorio del Organismo podrá adecuar sus montos de acuerdo a las erogaciones efectivamente realizadas, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-----

Artículo 13o.- Toda persona designada por el Poder Ejecutivo a cumplir funciones de Capitán de Puertos, en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Fray Bentos, Paysandú, Salto o Sauce, tendrá una retribución máxima mensual, por todo concepto, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración prevista en el artículo 15 de la Ley No. 16.246 de 8 de abril de 1992 y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.-----

Artículo 14o.- Los dos representantes de la Administración Nacional de Puertos en el Directorio de Terminal Cuenca del Plata S.A., designados por el Directorio de la A.N.P., según el artículo 20 de la Ley No. 17.243 del 29 de junio de 2000, percibirán durante el ejercicio de esas funciones, una retribución máxima mensual, por todo concepto, equivalente a la diferencia existente entre la remuneración que perciban los Directores (vocal) de la Administración Nacional de Puertos y cualquier otra remuneración que perciba con cargo a fondos del Estado.-----

Artículo 15o.- En toda ocasión en que se produzca el fallecimiento de un funcionario de A.N.P. se abonará una compensación por fallecimiento. El pago se efectuará a sus herederos, y será equivalente a diez veces la Base de Prestaciones y Contribuciones.-----

Artículo 16o.- No se podrá disponer la contratación de personal externo de confianza en tareas de asesoría, secretaría, o similar, por un monto total mensual que supere el tope establecido en el Art.23 de la Ley 17.556 del 18 de setiembre de 2002.-----

Artículo 17o.- La empresa elevará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 31 de enero de 2010 la eliminación del 100% de las vacantes generadas entre el 1°

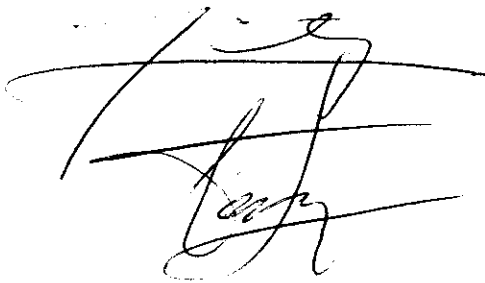
de junio de 2009 y el 31 de diciembre de 2009 a efectos de cumplir con los destinos previstos para las partidas resultantes. -----

Artículo 18o.- La partida que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la correspondiente en términos presupuestales a la que se apruebe en el programa Financiero correspondiente al ejercicio 2010.---

ARTÍCULO 19°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del 01/01/2010.-----

Artículo 20°.- Dése cuenta a la Asamblea General.-----

Artículo 21°.-Comuníquese, Publíquese, etc.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop at the bottom, positioned on the right side of the page.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PLAN DE INVERSIONES CUADRO 1
EMPRESA A.N.P

EJERCICIO 2010

Nivel de Precios: Enero-Junio 2010

IPC : 290

US\$: 19,7

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

Valores en Miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA	1	PUERTO MONTEVIDEO	RECURSOS PROPIOS	BID		TOTAL 2010
Proyecto 1		Estaciones Eléctricas	19.700	0	0	19.700
Proyecto 2		Defensas	7.880	0	0	7.880
Proyecto 3		Muelle C y Dragado (SDC)	216.700	364.450	0	581.150
Proyecto 4		Retiro Buques hundidos	5.910	0	0	5.910
Proyecto 5		Puerto Seco	7.880	0	0	7.880
Proyecto 6		Reacond. Infraestructura	23.640	0	0	23.640
Proyecto 7		Pavimentación	4.925	0	0	4.925
Proyecto 8		Reingeniería Control Accesos	3.940	0	0	3.940
Proyecto 9		Reacondicionamiento edificio	1.970	0	0	1.970
Proyecto 10		Acceso Norte	49.250	0	0	49.250
Proyecto 11		Obras Varias	9.850	0	0	9.850
Proyecto 12		Dragado medios propios y varad	78.800	0	0	78.800
Proyecto 13		Polo Logístico Ptas. de Sayago	15.760	0	0	15.760
Proyecto 14		Puerto Pesquero Capurro	37.430	0	0	37.430
Proyecto 15		Contruc. taller -acond ex Us 1	7.880	0	0	7.880
Proyecto 16		Equipos Varios	39.400	0	0	39.400
Proyecto 17		Asistencia Técnica	4.925	0	0	4.925
Proyecto 18		Dragado Contratado (semanal)	39.400	0	0	39.400
Proyecto 19		Acondicionamiento Terrenos AFE	8.865	0	0	8.865
Total PROGRAMA			584.105	364.450	0	948.555
PROGRAMA	2	PUERTO COLONIA	RECURSOS PROPIOS	BID		TOTAL 2010
Proyecto 1		Obras Varias	1.182	0	0	1.182
Proyecto 2		Term. pasajeros, pasarelas, obr	39.400	0	0	39.400
Proyecto 3		Asistencia Técnica	985	0	0	985
Proyecto 4		Equipos Varios	1.970	0	0	1.970
Total PROGRAMA			43.537	0	0	43.537
PROGRAMA	3	PUERTO NUEVA PALMIRA	RECURSOS PROPIOS	BID		TOTAL 2010
Proyecto 1		Ampliación muelle y explanada	98.500	0	0	98.500
Proyecto 2		Dragado medios propios	985	0	0	985
Proyecto 3		Obras Varias	3.546	0	0	3.546
Proyecto 4		Equipos Varios	3.940	0	0	3.940
Proyecto 5		Terrenos	394	0	0	394
Total PROGRAMA			107.365	0	0	107.365
PROGRAMA	4	PUERTO FRAY BENTOS	RECURSOS PROPIOS	BID		TOTAL 2010
Proyecto 1		Obras Varias	985	0	0	985
Proyecto 2		Equipos Varios	296	0	0	296
Total PROGRAMA			1.281	0	0	1.281
PROGRAMA	5	PUERTO SAUCE	RECURSOS PROPIOS	BID		TOTAL 2010
Proyecto 1		Asistencia Técnica	985	0	0	985
Proyecto 2		Obras Varias	985	0	0	985
Proyecto 3		Equipos Varios	276	0	0	276
Total PROGRAMA			2.246	0	0	2.246
PROGRAMA	6	PUERTO PAYSANDÚ	RECURSOS PROPIOS	BID		TOTAL 2010
Proyecto 1		Obras Varias	1.970	0	0	1.970
Proyecto 2		Refuerzo de Muelle	27.580	0	0	27.580
Proyecto 3		Equipos Varios	1.970	0	0	1.970
Total PROGRAMA			31.520	0	0	31.520
PROGRAMA	7	PUERTO SALTO	RECURSOS PROPIOS	BID		TOTAL 2010
Proyecto 1		Mejoramiento Infraestructura	197	0	0	197
Proyecto 2		Equipos Varios	591	0	0	591
Total PROGRAMA			788	0	0	788
TOTAL - GENERAL			770.842	364.450	0	1.135.292

PLAN DE INVERSIONES CUADRO 2
EMPRESA - A.N.P.
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO

EJERCICIO 2010
NIVEL DE PRECIOS: Enero-Junio 2010
IPC : 290
US\$: 19,7

Valores en miles de Pesos Uruguayos

PROGRAMA	PUERTO MONTEVIDEO	0	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL 2010
Proyecto 1	Estaciones Eléctricas				19.700					19.700
Proyecto 2	Defensas				7.880					7.880
Proyecto 3	Muelle C y Dragado (SDC)				581.150					581.150
Proyecto 4	Retiro Buques hundidos				5.910					5.910
Proyecto 5	Puerto Seco				7.880					7.880
Proyecto 6	Reacond. Infraestructura				23.640					23.640
Proyecto 7	Pavimentación				4.925					4.925
Proyecto 8	Reingeniería Control Accesos				3.940					3.940
Proyecto 9	Reacondicionamiento edificio				1.970					1.970
Proyecto 10	Acceso Norte				49.250					49.250
Proyecto 11	Obras Varias				9.850					9.850
Proyecto 12	Dragado medios propios y varad				78.800					78.800
Proyecto 13	Polo Logístico Ptas. de Sayago				15.760					15.760
Proyecto 14	Puerto Pesquero Capurro				37.430					37.430
Proyecto 15	Contruc. taller-acord. ex Ue 1				7.880					7.880
Proyecto 16	Equipos Varios				39.400					39.400
Proyecto 17	Asistencia Técnica			4.925						4.925
Proyecto 18	Dragado Contratado (semanal)				39.400					39.400
Proyecto 19	Acondicionamiento Terrenos AFE				8.865					8.865
Total PROGRAMA		0	0	4.925	943.638	0	0	0	0	948.555
PROGRAMA	PUERTO COLONIA	0	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL 2010
Proyecto 1	Obras Varias				1.182					1.182
Proyecto 2	Terr. pasajeros, pasarelas, obr				39.400					39.400
Proyecto 3	Asistencia Técnica			985						985
Proyecto 4	Equipos Varios				1.970					1.970
Total PROGRAMA		0	0	985	42.552	0	0	0	0	43.537
PROGRAMA	PUERTO NUEVA PALMIRA	0	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL 2010
Proyecto 1	Ampliación muelle y explanada				98.500					98.500
Proyecto 2	Dragado medios propios				985					985
Proyecto 3	Obras Varias				3.546					3.546
Proyecto 4	Equipos Varios				3.940					3.940
Proyecto 5	Terrenos				394					394
Total PROGRAMA		0	0	0	107.365	0	0	0	0	107.365
PROGRAMA	PUERTO FRAY BENTOS	0	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL 2010
Proyecto 1	Obras Varias				985					985
Proyecto 2	Equipos Varios				296					296
Total PROGRAMA		0	0	0	1.281	0	0	0	0	1.281
PROGRAMA	PUERTO BAUCE	0	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL 2010
Proyecto 1	Asistencia Técnica			985						985
Proyecto 2	Obras Varias				985					985
Proyecto 3	Equipos Varios				276					276
Total PROGRAMA		0	0	985	1.261	0	0	0	0	2.246
PROGRAMA	PUERTO PAYSANDÚ	0	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL 2010
Proyecto 1	Obras Varias				1.970					1.970
Proyecto 2	Refuerzo de Muelle				27.580					27.580
Proyecto 3	Equipos Varios				1.970					1.970
Total PROGRAMA		0	0	0	31.520	0	0	0	0	31.520
PROGRAMA	PUERTO SALTO	0	1	2	3	4	5	6	7	TOTAL 2010
Proyecto 1	Mejoramiento Infraestructura				197					197
Proyecto 2	Equipos Varios				591					591
Total PROGRAMA		0	0	0	788	0	0	0	0	788
TOTAL - GENERAL		0	0	6.895	1.128.397	0	0	0	0	1.136.292



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PLAN DE INVERSIONES CUADRO 3

EMPRESA - A.N.P.

EJERCICIO 2010

Nivel de Precios : ENERO - JUNIO 2010

APERTURA POR PROYECTO Y MONEDA (Componente MN Y US\$)

IPC : 290

Valores en Míles de Pesos Uruguayos y Dólares

US\$: 19,70

PROGRAMA	PUERTO MONTEVIDEO	M.Nacional	Dólares	US\$ en MN	TOTAL 2010
Proyecto 1	Estaciones Eléctricas	19.700	0	0	19.700
Proyecto 2	Defensas	7.880	0	0	7.880
Proyecto 3	Muelle C y Dragado (SDC)	384.150	10.000	197.000	581.150
Proyecto 4	Retiro Buques hundidos	0	300	5.910	5.910
Proyecto 5	Puerto Seco	7.880	0	0	7.880
Proyecto 6	Reacond. Infraestructura	23.640	0	0	23.640
Proyecto 7	Pavimentación	4.925	0	0	4.925
Proyecto 8	Reingeniería Control Accesos	3.940	0	0	3.940
Proyecto 9	Reacondicionamiento edificio	1.970	0	0	1.970
Proyecto 10	Acceso Norte	49.250	0	0	49.250
Proyecto 11	Obras Varias	9.850	0	0	9.850
Proyecto 12	Dragado medios propios y varad	78.800	0	0	78.800
Proyecto 13	Polo Logístico Ptas. de Soyago	15.760	0	0	15.760
Proyecto 14	Puerto Pesquero Capuro	37.430	0	0	37.430
Proyecto 15	Contruc. taller -acond ex Us 1	7.880	0	0	7.880
Proyecto 16	Equipos Varios	9.850	1.500	29.550	39.400
Proyecto 17	Asistencia Técnica	0	250	4.925	4.925
Proyecto 18	Dragado Contratado (semanal)	0	2.000	39.400	39.400
Proyecto 19	Acondicionamiento Terrenos AFE	8.865	0	0	8.865
Total PROGRAMA		671.770	14.050	276.785	948.595
PROGRAMA	PUERTO COLONIA	M.Nacional	Dólares	US\$ en MN	TOTAL-2010
Proyecto 1	Obras Varias	1.182	0	0	1.182
Proyecto 2	Term. pasajeros, pasarelas, obr	39.400	0	0	39.400
Proyecto 3	Asistencia Técnica	985	0	0	985
Proyecto 4	Equipos Varios	0	100	1.970	1.970
Total PROGRAMA		41.567	100	1.970	43.637
PROGRAMA	PUERTO NUEVA PALMIRA	M.Nacional	Dólares	US\$ en MN	TOTAL-2010
Proyecto 1	Ampliación muelle y explanada	98.500	0	0	98.500
Proyecto 2	Dragado medios propios	985	0	0	985
Proyecto 3	Obras Varias	3.546	0	0	3.546
Proyecto 4	Equipos Varios	0	200	3.940	3.940
Proyecto 5	Terrenos	394	0	0	394
Total PROGRAMA		103.425	200	3.940	107.365
PROGRAMA	PUERTO FRAY BENTOS	M.Nacional	Dólares	US\$ en MN	TOTAL 2010
Proyecto 1	Obras Varias	985	0	0	985
Proyecto 2	Equipos Varios	0	15	296	296
Total PROGRAMA		985	15	296	1.281
PROGRAMA	PUERTO SAUCE	M.Nacional	Dólares	US\$ en MN	TOTAL 2010
Proyecto 1	Asistencia Técnica	985	0	0	985
Proyecto 2	Obras Varias	985	0	0	985
Proyecto 3	Equipos Varios	0	14	276	276
Total PROGRAMA		1.970	14	276	2.246
PROGRAMA	PUERTO PAYSANDÚ	M.Nacional	Dólares	US\$ en MN	TOTAL 2010
Proyecto 1	Obras Varias	1.970	0	0	1.970
Proyecto 2	Refuerzo de Muelle	27.580	0	0	27.580
Proyecto 3	Equipos Varios	0	100	1.970	1.970
Total PROGRAMA		29.550	100	1.970	31.620
PROGRAMA	PUERTO SALTO	M.Nacional	Dólares	US\$ en MN	TOTAL 2010
Proyecto 1	Mejoramiento Infraestructura	197	0	0	197
Proyecto 2	Equipos Varios	0	30	591	591
Total PROGRAMA		197	30	591	788
TOTAL - GENERAL		849.444	14.500	295.826	1.135.292

